



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: 88-11959

Subscripciones.—Capital,
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1964

Miércoles 22 de julio

Número 164

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca oposición de acceso al curso de habilitación de Secretarios de tercera categoría de Administración Local.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto, y con sujeción a la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 29 de mayo de 1964, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 16 de junio siguiente, se convoca oposición de ingreso en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, para seguir en ella un curso de seis meses, que habilitará para obtener el título de Secretario de tercera categoría de Administración Local e ingresar en el Escalafón del Cuerpo.

La oposición se regirá por las siguientes normas:

1.^a Con arreglo a las prescripciones del Reglamento del Instituto y del de Funcionarios de Administración Local, queda fijado en trescientos cincuenta el número de plazas que han de ser provistas en esta convocatoria.

2.^a Los ejercicios se celebrarán en el Instituto de Estudios de Administración Local, ante uno o más Tribunales, integrados por el Director general de Administración Local o el Director del Instituto, que presidirán por este orden, y por miembros pertenecientes al Instituto y a su Escuela

Nacional de Administración y Estudios Urbanos, hasta completar el número de tres o cinco Jueces. En todo caso se requerirá la presencia de tres miembros para que los Tribunales puedan actuar válidamente.

3.^a Los aspirantes cursarán las solicitudes según modelo anexo a esta convocatoria a la Dirección del Instituto, presentándolas en la Secretaría General (calle de Joaquín García Morato, 7) cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de treinta días, también hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", o bien remitiéndolas dentro del mismo plazo a dicha Secretaría General por alguno de los medios autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Los residentes en el extranjero podrán cursar sus instancias por conducto de la respectiva representación diplomática o consular de España, la cual las enviará por correo aéreo certificado a expensas del interesado.

4.^a Cada aspirante consignará en la instancia su domicilio, y expresa y detalladamente mencionará las condiciones siguientes:

- a) Ser español, mayor de veinte años de edad y no exceder de los cuarenta y cinco, límites referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.
- b) Observar buena conducta.
- c) Ser adicto al Movimiento Nacional.

d) No padecer defecto físico o sanitario y poseer las facultades visuales y auditiva y aptitud manual y locomotriz inequívocas.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) Haber prestado el servicio social los aspirantes femeninos.

g) Ejercicios aprobados en la anterior oposición de Secretarios de tercera categoría de Administración local.

5.^a La instancia deberá contener también expresión de los títulos, servicios y méritos que los aspirantes estimen conveniente consignar y que, en su día, habrán de acreditar documentalmente.

6.^a Los aspirantes que se acojan a los beneficios establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947 especificarán en la instancia los siguientes extremos: turno a que pertenezcan, no haber hecho uso de este derecho, con obtención de plaza al efecto o, en su caso, expresarán la excepción contenida en el artículo tercero de dicha Ley.

7.^a Al presentar la instancia se abonarán ciento cincuenta pesetas en concepto de derechos de inscripción en la oposición, suma que no se devolverá sino en el caso previsto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949, y se entregarán dos fotografías tamaño corriente en documentos de identidad, y a cuyo dorso figurarán reseñados los dos apellidos y el nombre personal del aspirante.

8.^a Expirado el plazo de presentación de instancias se formulará la relación de aspirantes, la cual será

publicada en el "Boletín Oficial del Estado", con la indicación, en su caso, del cupo restringido en que se los incluya.

9.^a Con posterioridad a la publicación de la lista de aspirantes se harán públicos en el "Boletín Oficial del Estado" los nombres de los miembros del Tribunal o Tribunales que hayan de componerlos, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

10. El día 8 de enero de 1965, a las once de la mañana, en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos se verificará el sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores.

11. Los ejercicios de la oposición serán tres:

El primero, practicado por escrito, se compondrá de tres partes:

La primera consistirá en la práctica del análisis gramatical, para cuyo desarrollo los aspirantes dispondrán de media hora. La segunda, en la redacción, durante cuarenta y cinco minutos, de un tema sobre cuestiones de cultura general elemental, libremente formulado por el Tribunal. La tercera, en la resolución, durante media hora, de un problema de aritmética sobre operaciones elementales con números enteros, fracciones ordinarias y decimales, números complejos e incomplejos, sistema métrico decimal, medidas antiguas de pesas y medidas, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, tantos e interés simple.

Las tres partes del ejercicio serán juzgadas en conjunto por el Tribunal, y no será otorgada otra clasificación que la de aptitud, publicándose en el tablón de edictos de la Escuela la relación de los declarados aptos.

Estarán exentos de la práctica de este primer ejercicio los aspirantes que ostenten la condición de Bachiller, Maestro, graduado en Instituto Laboral o título mercantil, lo que harán constar en la instancia a que se refieren las normas cuarta y quinta.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante dos

horas como máximo, un tema general, que no será extraño a las materias del cuestionario para el tercer ejercicio, pero que no se sujetará a epígrafes determinados, sino que implicará una visión de conjunto de cuestiones fundamentales, tendente a apreciar la personalidad del opositor y su capacidad de síntesis, sus cualidades de redacción y los conocimientos conexos. A tal fin el Tribunal formulará al comienzo de cada sesión el tema que haya de ser objeto de desarrollo.

El tercer ejercicio consistirá en desarrollar oralmente, durante veinte minutos, dos temas extraídos a la suerte en el acto del examen; uno de cada parte del cuestionario redactado al efecto, y que se inserta a continuación del presente anuncio de convocatoria. El Tribunal de este ejercicio podrá darlo por terminado cuando, en el curso de la exposición, estime por unanimidad, que posee elementos inequívocos para declarar la aprobación antes de quedar agotado el plazo normal de desarrollo.

12. El segundo ejercicio será calificado con la puntuación de cero a quince, siendo necesario obtener para la aprobación la mínima de siete cincuenta puntos. En el tercer ejercicio, que será necesaria la puntuación media de cinco puntos para aprobarlo.

En cada ejercicio la puntuación total será resultado de dividir por el número de Vocales actuantes la suma de los puntos obtenidos por el opositor.

Si ordenadas las puntuaciones de los ejercicios quedaren aspirantes cuyo número rebasara el de plazas convocadas, no tendrán derecho a figurar en la relación de opositores aprobados, y se considerarán, en consecuencia, eliminados de la oposición.

13. Los ejercicios primero y segundo, pero nunca el tercero, aprobados en la oposición quedarán convalidados únicamente para las dos primeras oposiciones que sean convocadas para los mismos Cuerpos y categorías. Si no se lograre plaza o no se compareciere en cualquiera de las dos oposiciones subsiguientes o en ambas, de-

caerá el derecho de exención de los ejercicios oprobados, aunque en los casos en que el tercer ejercicio aprobado no pudiera tener efecto para el otorgamiento de plaza quedará nuevamente revalidado el derecho de exención de los dos primeros ejercicios.

Aparte la previsión general del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, quedarán dispensados del límite de edad señalado en el párrafo séptimo de tal artículo los aspirantes de esta oposición que, habiendo aprobado algún ejercicio de la precedente del mismo Cuerpo y categoría hayan rebasado los cuarenta y cinco años al acceder a la oposición dispuesta por esta convocatoria.

14. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, y constará en la lista que será remitida a esta Dirección. Los aspirantes que no obstante haber aprobado los diversos ejercicios no obtuvieran la puntuación necesaria para ser clasificados dentro del número de plazas, se considerarán desaprobados a efectos de la oposición, y no podrán alegar ningún derecho actual ni expectante, sin perjuicio de lo que consigna la norma 13 respecto a la validad de los ejercicios aprobados para otras convocatorias.

15. Los ejercicios primero y segundo serán practicados en llamamiento único. Solamente en caso de excepción, y por motivos justificados a juicio del Tribunal del ejercicio, podrá éste examinar antes o después de dicho llamamiento al opositor que lo solicitare antes de ser convocado en el turno único, pero en ningún caso podrá concederse otra prórroga. Para el tercer ejercicio habrá dos llamamientos, a elección de los aspirantes, y sin otra posibilidad de llamamiento especial en dicho ejercicio.

16. Para formar la lista definitiva de los opositores a quienes, hasta un máximo de 350, se declaren ingresados en la Escuela, la Dirección del Instituto se ajustará a la suma de las puntuaciones obtenidas en los di-

ferentes ejercicios, acoplándolos en el turno libre y en los cupos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947, y los empates serán resueltos a tenor del artículo quinto de la propia Ley en los turnos reservados y ateniéndose a la mayor edad en los restantes.

17. Los opositores propuestos para el ingreso en la Escuela Nacional presentarán en la Secretaría General del Instituto, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de dicha propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que se indican en las normas cuarta y quinta de la convocatoria, a cuyo efecto aportarán: Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente, legalizado cuando el lugar de nacimiento no pertenezca a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid; certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del lugar de residencia del interesado; certificado acreditativo de la adhesión al Movimiento Nacional; certificado médico-sanitario especificando las circunstancias requeridas por la norma cuarta, d), de esta convocatoria; certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes; certificado acreditativo de haber prestado el servicio Social los aspirantes femeninos; título o certificado, en su caso que acredite haber sido constituido el depósito para obtener el que corresponda al grado o estudios alegados; documento acreditativo, en su caso, de las circunstancias que determinen el derecho a poder acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, y el documento o documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados en la solicitud y que concurren en el aspirante.

El Instituto se reserva el derecho a decretar reconocimiento médico, a expensas del aspirante, en los casos en que conviniera cualquier aclaración sobre este extremo.

Igualmente si algún aspirante dejara de consignar en su instancia la existencia de defecto físico según la pre-

visión de la letra d) de la norma cuarta, el Tribunal podrá acordar, sin otros trámites, la exclusión del interesado en el momento en que se comprobara aquélla.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaran su documentación no podrán matricularse para seguir el curso en la Escuela Nacional, y caerán en todos sus derechos de aspirantes, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir al consignar datos en la instancia a que se refieren las normas cuarta y quinta. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, por su orden, hubieran, en su caso, aprobado los ejercicios de la oposición.

18. Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos coincidentes con los exigidos para la expedición del nombramiento, y podrán sustituirlos con la certificación del Ministerio u Organismo de que dependan y que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en la respectiva hoja de servicios.

19. Los ingresados que hubieran tenido actuación relevante en la oposición y que acreditaran escasez de recursos económicos disfrutarán de matrícula gratuita, y se acumulará a los mismos el beneficio que señala el artículo 40 del Reglamento del Instituto.

20. Los aspirantes residentes en el Archipiélago canario o en las Plazas y Provincias africanas podrán ser agrupados, alterándose para ello el orden de llamamiento para la práctica consecutiva de los ejercicios, a fin de evitar la repetición de los desplazamientos. Con este fin serán, en su caso, oportunamente convocados con posterioridad al sorteo general, en que serán comprendidos, y la convocatoria se publicará con antelación suficiente en el "Boletín Oficial del Estado".

21. Es propósito de la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto establecer un período de prácticas, mediante la in-

corporación de los cursillistas a oficinas de Secretaría de Ayuntamiento, en las que permanecerán durante el período de curso que se señale y que terminará con la expedición, si procediere, de un certificado de asiduidad y eficacia.

22. A tenor de lo dispuesto en el número 2 del artículo 40 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y en la forma sexta de las comunes establecidas, aprobada por Orden de 21 de julio de 1958, con excepción de los que acrediten hallarse en la situación administrativa a que se refiere el artículo 60 del citado Reglamento, los opositores ingresados en la Escuela y que aprueben el curso correspondiente estarán obligados a solicitar plaza en el primer concurso que convoque la Dirección General de Administración Local, y en todo caso se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncien, y vendrán obligados a tomar posesión, dentro del plazo reglamentario, de la que le sea adjudicada.

23. El cuestionario para el tercer ejercicio de la oposición ha sido aprobado por la Dirección General de Administración Local, de conformidad con el número 4 del artículo 190 del expresado Reglamento de Funcionarios de dicha Administración.

24. Será incompatible la práctica simultánea de cursos de habilitación de los distintos Cuerpos Nacionales de Administración Local, en cualquiera de sus categorías y especialidades.

25. Para lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

16. Los aspirantes a la oposición redactarán sus instancias de conformidad con el modelo anexo a esta convocatoria.

Madrid, 22 de junio de 1964.—
El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

* * *

Los modelos a que hace referencia la presente Resolución se hallan insertos en el "Boletín Oficial del Es-

tado núm. 169, correspondiente al día 15 del actual.

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

Don Francisco Solache Serrano, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero,

Hago saber: Que a las diez horas y veintidós minutos del día 6 de mayo de 1964, se ha presentado en esta Jefatura, instancia suscrita por don Arturo Camarero Gil, vecino de Ibeas de Juarros (Burgos), en solicitud de permiso de investigación de 110 pertenencias de mineral de cuarzo, denominado "Virgen del Rosario", situado en el paraje "Valdebares", "Las Carcavillas" y "Ladera Encinado", del término de Cueva de Juarros, perteneciente al Ayuntamiento de idem, de la provincia de Burgos, a cuyo expediente ha correspondido el número 3.752 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida la espadaña de la Iglesia del pueblo de Espinosa de Juarros, desde el cual se medirán 1.000 m. al N. 40 g. E., poniéndose la primera estaca; desde ésta se medirán 400 m. en dirección E., 40 g. S., colocándose la segunda; desde ésta se medirán 1.000 m. al S., 40 g. O., colocándose la tercera; desde ésta se medirán 200 m. al E., 40 g. S., colocándose la cuarta; desde ésta se medirán 1.000 m. al S., 40 g. O., colocándose la quinta; desde ésta se medirán 100 m. al O., 40 g. N., colocándose la sexta; desde ésta se medirán 500 m. S. 40 g. O., colocándose la séptima; desde ésta se medirán 400 m. al O., 40 g. N., colocándose la octava; desde ésta se medirán 1.500 m. al N., 40 g. E., colocándose la novena; y desde ésta se medirán 100 m. al N., 0,40 g. N., llegándose al punto de partida,

quedando cerrado el perímetro de las 110 pertenencias solicitadas.

La orientación está referida al norte verdadero.

Igualmente hago saber que, con fecha de hoy, esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cuevas de Juarros, en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Burgos, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 10 de julio de 1964.—El Ingeniero Jefe, Francisco Solache Serrano.

Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales del presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1963, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzgen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mambrilla de Castrejón, 15 de

julio de 1964.—El Alcalde, Claudio Díez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Notaría de D. Julián Manteca Alonso, de Aranda de Duero

Don Julián Manteca Alonso, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Aranda de Duero,

Hago saber: Que don Alberto Firnistroza Gómez, en representación de la Sociedad Mercantil Anónima "La Unión Resinera Española, S. A.", ha iniciado con fecha once de los corrientes, el acta regulada por el artículo 70 del vigente Reglamento, para la ejecución la Ley Hipotecaria, al objeto de justificar haber adquirido por la prescripción de veinte años, el aprovechamiento de tres litros por segundo de agua pública del río Duero, que eleva con motor, desde el quince de mayo al quince de diciembre de cada año, para usos industriales de refrigeración de las destilerías de la fábrica de resinas, enclavada en Allende Duero, cuya derivación del agua, es en la margen izquierda de dicho río.

Por la presente, se pone en conocimiento para que la persona que, estime lesiona sus derechos, pueda justificarlo en el plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación de estos edictos, compareciendo en mi estudio, Avenida de José Antonio 37, 3º, a las horas señaladas de oficina.

Aranda de Duero, a 13 de julio de 1964.—El Notario, Julián Manteca Alonso.

2.993—D-11315

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulces, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos

IMPRENTA PROVINCIAL